

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 557-2020-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1447-2020-DPR.GD/ONP (Expediente N° 01087676) recibido el 28 de agosto de 2020, por el cual el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000001299-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre pensión de cesantía a favor de CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 296-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, se cesa a partir del 01 de enero de 2019, al docente CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha; finalizando su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral;

Que, por Resolución N° 401-2019-R del 17 de abril de 2019, se reconoce el derecho a pensión por cese a favor de don CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele PENSIÓN PROVISIONAL la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la descripción que se indica en dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000001299-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 17 de julio de 2020, con la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a Pensión de Cesantía a CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO, a partir del 01 de enero de 2019 con la categoría de docente principal a dedicación exclusiva (40 horas), acreditando un total de 43 años, 04 meses y 27 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530;asimismo, transcribe el contenido de la presente Resolución a esta Casa Superior de Estudios, para que se proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto, el monto de la pensión deber ser calculado conforme a los Arts. 3 y 5 de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, el acto administrativo que emite la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización



Previsional para su fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; asimismo, establece que el goce de la pensión queda supeditada a lo dispuesto por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 870-2020-ORH/UNAC recibido el 03 de setiembre de 2020, solicita la expedición de la resolución rectoral, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 0000001299-2020-ONP/DPR.GD/DL20530 de remitir la Resolución de Pensión Definitiva a Inspección y Fiscalización de la ONP según D.S. N° 132-2005-EF, ante lo cual adjunta el Informe Técnico N° 330-2020-URBS/ORH/UNAC de fecha 01 de setiembre de 2010, donde informa que la pensión definitiva de pensionista del titular es equivalente al 100% del haber de un ex Decano, asimismo, indica como numeral "1. *Se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el Registro de Datos en el AIRHSP...*" el cuadro que detalla; asimismo, como numeral "2. *Cuadro de Cálculos de Pensión Definitiva de Pensionista Titular, en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Decreto Ley 20530, pensión titular:*" de acuerdo al cuadro que detalla; también, informa que se le deberá reintegrar el monto de S/ 8,078.00 por 20 meses a partir del mes de enero 2019 a agosto 2020 (10% el monto de S/ 403.90*20 meses=8,078.00);

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 607-2020-OAJ recibido el 22 de setiembre de 2020, informa que conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP del 04 de diciembre del 2017 donde se dispone que las entidades a que se refiere el artículo segundo de la citada resolución que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 son los responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tenga relación directa con el pago de pensiones incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros; asimismo informa que mediante Oficio N° 870-2020-ORH/UNAC del 02 de setiembre 2020 la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios remite el Informe Técnico N° 330-2020-URBS suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, informando que al recurrente le corresponde una pensión de definitiva ascendente a S/ 4,039.10 soles mensuales, debiendo reintegrarse la suma de S/ 8,078.00 (Ocho mil setenta y ocho soles); y último cargo que ostentó como Decano, y que por Resolución N° 0000001299-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100186320), emitida por la Dirección de Producción de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ha resuelto: "*Artículo 1. DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho de pensión de cesantía a César Augusto ANGULO RORÍGUEZ, a partir del 01 de enero del 2019. Artículo 2°. Transcribir el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, para que proceda a EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que vienen percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de Fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF. Ar. 3°. Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530*"; en este sentido informa que la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 330-2020-URBS/ORH/UNAC remitido con Oficio N° 870-2020-ORH/UNAC de fecha 02.09.2020 informa que se debe consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, asimismo informa el monto de la pensión definitiva de cesantía en el último cargo ostentado, equivale a s/ 4,039.10 (último cargo que ostentó como Decano, lo que deberá tenerse en cuenta al momento de resolver; y conforme es de verse del texto de la Resolución N° 0000001299-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 1110038320) por Resolución Rectoral N° 092-92-R de fecha 18 de mayo de 1992 se incorporó al Régimen del Decreto Ley 20530 a César Augusto ANGULO RODRIGUEZ, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 25066, habiéndolo cesado por límite de edad a partir del 01 de enero de 2019 en la categoría de profesor principal a dedicación exclusiva (40 horas); que por Resolución Rectoral N° 401-2019-R de fecha 17 de abril del 2019 se le otorgó al docente Cesar Augusto ANGULO RODRIGUEZ, pensión provisional, la misma que es equivalente al 90% del monto percibido al momento del cese; siendo esto así, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, así como a lo establecido por la Resolución N° 0000001299-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 1110038320) recomienda expedir resolución rectoral con efectividad a partir del 01 de enero del 2019 determinando que el monto de pensión definitiva de cesantía a favor de César Augusto ANGULO RODRIGUEZ asciende al monto mensual de S/ 4,039.10 (Cuatro mil treinta y nueve con 10/100 soles), abonándose con deducción de lo que viene percibiendo,

estando afecta a los descuentos de Ley y establecer que el goce de la pensión de queda supeditado a lo dispuesto por los Arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1163-2020-OPP recibido el 02 de octubre de 2020, en relación a la Resolución N° 0000001299-2020-ONP/DPR.GD/ONP, que reconoce derecho de pensión definitiva de cesantía del señor CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ del régimen del Decreto Ley N° 20530, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 607-2020-OAJ que “*el monto de pensión definitiva de cesantía a favor de César Augusto Angulo Rodríguez asciende al monto mensual de S/. 4,039.10, abonándose con deducción de lo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley*”; asimismo, reconocer el reintegro del 10% desde enero 2019 a agosto 2020 la suma de S/. 8,078,00, ante lo señalado, informa que existe disponibilidad presupuestal, para atender lo antes informado, se remite al despacho rectoral para la emisión de la resolución rectoral reconociendo el 100% de la pensión y el reintegro del 10% por la diferencia de la pensión provisional y la definitiva;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 330-2020-URBS/ORH/UNAC y Oficio N° 870-2020-ORH/UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 03 de setiembre de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 607-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020, al Oficio N° 1163-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 08 de setiembre de 2020a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, con eficacia anticipada, el pago por de derecho de **PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA**, a favor de don **CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ**, a partir del 01 de enero de 2019, el monto mensual de S/ 4,039.10 (cuatro mil treinta y nueve con 00/100 soles), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución abonándose con deducción de lo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cuadro con datos que son requisitos obligatorios para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP:

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Título Profesional de Economista con fecha 29 de marzo de 1969 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
	Maestro en Economía de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de fecha 29 de noviembre de 1999
	Doctor en Economía de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de fecha 09 de febrero de 2006
RESOLUCIÓN DE CONTRATADOS Y NOMBRAMIENTO	Nombramiento: R. 131-77-PCG Profesor de la Universidad Técnica del Callao, Concurso de Méritos de plazas Docentes en área de economía monetaria y bancaria Auxiliar TC. 40h, a partir del 11 de mayo de 1977.
RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DEDICACIÓN	R. 103-92-CU. Ratificar en la categoría de Auxiliar y Ascender a la categoría de Asociado TC. Adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas (09/12/1993)
	R. 227-2012-CU. Ratificar en la categoría de Asociado y Promover a la categoría de Principal. Adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 26 de setiembre de 2012
	R. 460-2001-R Disponer el Cambio de Dedicación de T.C. a D.E.
RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE PENSIONES D.LEY 20530	Resolución 139-1991-R de fecha 19/07/1991 se incorporó al Régimen del D. Ley N° 20530
DEPENDENCIA/FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



PENSIÓN AL MES DEL CESE	4,039.10 soles
CONDICION/CATEGORÍA Y DEDICACION	Pensionista de decreto ley 20530 en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H
PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL	01/01/2019
PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA Y EL ULTIMO GRADO OSTENTADO	S/ 403.90 (10%) + 3,635.20 (90%) = 4,039.10 soles (último cargo que ostentó como DECANO)
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1

b) Cuadro de Cálculos de Pensión Definitiva de Pensionista Titular, en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al D.L. N° 20530, para pensión del titular:

10% del 100% PARA LA PENSIÓN DEFINITIVA DE PENSIONISTA TITULAR			
CONCEPTO	100% PENSIÓN DEL TITULAR	Pensión Provisional 90% del 100% de la Pensión del Titular	10% del 50% para la pensión definitiva de sobreviviente por viudez
Pensión Básica	0.07	0.06	0.01
Rem. Reunificada	48.24	43.42	4.82
DS 106-2005-EF	400.00	360	40.00
DS 264-90-EF.MOV.REF	5.00	4.5	0.50
DU 090-96	162.14	145.93	16.21
DU 105-2001	50.00	45	5.00
LEY 29137, ART. 2 HOMOLOGACION	1,200.00	1080	120.00
LEY 25203 FEDU	401.65	361.49	40.16
DU 073-97	188.08	169.27	18.81
DU 011-99	254.82	229.34	25.48
DS 051-91 BONIFICACION FAMILAR	3.00	2.70	0.30
DU 52-94 TPH-DOC-NIV	476.10	428.49	47.61
DS 103-2017-EF	300.00	270	30.00
DS 350-2017-EF	550.00	495	55.00
TOTAL	4,039.10	3,635.20	403.90

Reintegro (calculo a partir del mes de enero de 2019 a agosto 2020 (10% el monto de S/ 403.90*20 meses=8,078.00)	8,078.00
--	----------

2° **ESTABLECER** que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los Arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE, URBS, OC,
cc. OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.